

ESTATUTOS

TITULO I DIPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º: Constitúyase una Organización Comunitaria Funcional, que se regirá por la Ley N° 19.418 y por las disposiciones del presente estatuto, denominada “CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS INSTITUTO ALEMAN DE PUERTO MONTT o CDP INSTITUTO ALEMAN PUERTO MONTT”

ARTICULO 2º: El Centro General de Padres y Apoderados Instituto Alemán, organismo que representa a los padres y apoderados ante las autoridades del establecimiento y ante otras autoridades o personas, sean naturales o jurídicas y estará conformada por los socios o integrantes que determinen estos estatutos y tendrá por objeto:

a).-Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal e integral de sus hijos y pupilos, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia, respetando la estructura formal y evitando interferir en las actividades y áreas que son propias de las diferentes unidades del establecimiento y directiva del establecimiento y de la Corporación.

b).-Respetar y apoyar los valores, principios y definiciones expresados en el Proyecto Educativo y que forman parte sustancial y esencial del Instituto Alemán de Puerto Montt.

c).- Vincular estrechamente el hogar de los alumnos (as) con el establecimiento educacional y propender de manera que se faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.

d).-Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada en principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ello aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno;

e).-Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumnado, manteniendo, mediante reuniones periódicas, un vínculo permanente con el Rector del establecimiento para el cumplimiento de los objetivos del Centro General de Padres y Apoderados Instituto Alemán de Puerto Montt.

f).-Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del CDP Instituto Alemán; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y de la juventud;

g).-Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación integral de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las acciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos, apoyando la labor educativa del Colegio, aportando esfuerzos y proponiendo,

patrocinando y ejecutando actividades que favorezcan la formación integral de los alumnos.

h).-Mantener comunicación permanente con el directorio de la Corporación del Instituto alemán tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programadas y proyectos educativos del establecimiento

i).-Incentivar la cooperación de los padres y apoderados, en materias relacionadas con aspectos de salud, socio-económicas y educacionales de los alumnos, a través de programas de atención médica, becas de estudio, bienestar, y otras de la misma naturaleza.

j).-Conocer, cuando el Rector del establecimiento lo estime procedente, el presupuesto y el plan anual de inversiones de fondos del establecimiento, e informar al Director o Rector de las observaciones que le merezca. Del mismo modo podrá conocer el balance del año anterior y formular las observaciones que estime pertinentes;

k).- Comunicar a la Rectoría del establecimiento los problemas o contingencias relevantes que afecten a un curso, nivel, grupos de cursos o alumnos o al establecimiento completo;

l).- Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que las leyes les señalen;

m).-Realizar en coordinación con el directorio de la Corporación del Instituto Alemán, todo aquello que en definitiva, vaya en busca del bien común de la comunidad educacional en su conjunto.

ARTICULO 3°: Para cumplir los objetivos señalados el CDP Instituto Alemán estará constituido por los siguientes organismos:

a).-Asamblea General de Padres y Apoderados

b).-Directiva

c).- Consejo de Presidentes de Cursos

Se deja establecido que para los efectos del presente estatuto toda referencia a la “directiva”, lo es a lo que también se conoce como “directorio”, la que no se utiliza atendido que no exista confusión con aquel que usa la Corporación sin fines de lucro, sostenedora del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 4°: El domicilio de este Centro General de Padres y Apoderados Instituto Alemán de Puerto Montt será la ciudad de Puerto Montt, comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos. La duración será indefinida y el número de sus asociados ilimitado.

TITULO II

DE LOS ASOCIADOS Y DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 5°: Los asociados del CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS INSTITUTO ALEMÁN DE PUERTO MONTT podrán ser de tres clases: activos, cooperadores y honorarios.

ARTICULO 6°: Serán **asociados activos o apoderados** del CDP Instituto Alemán, el padre o madre, o en su defecto el tutor o curador, que tengan hijos o pupilos en calidad de alumnos del establecimiento Instituto Alemán de Puerto Montt, que así lo soliciten,

sin perjuicio de su derecho de designar a un tercero para que actúe en su representación, en las asambleas ordinarias o extraordinarias, pero específicamente respecto de cada una de ellas. La persona designada deberá ser mayor de edad.

ARTICULO 7º: Serán **asociados cooperadores** las personas naturales o jurídicas que se comprometan a contribuir al cumplimiento de los fines del CDP Instituto Alemán.

Si esta contribución fuera de carácter económico, la Directiva y el asociado cooperador fijarán su monto de común acuerdo.

Corresponde a la Directiva aceptar o rechazar la designación de asociado cooperador.

Los asociados cooperadores no tendrán más derechos que el de ser informados anualmente de la marcha de la institución, ni otra obligación que la de cumplir oportunamente con la contribución a que se hubieren comprometido.

ARTICULO 8º: Serán **asociados honorarios**, aquellas personas que la Directiva por sus merecimientos o destacada actuación a favor del establecimiento o del CDP Instituto Alemán, otorgue esta distinción por unanimidad. Los asociados honorarios no tendrán derechos ni obligaciones.

ARTICULO 9º: Los **asociados activos o apoderados** tendrán los siguientes **derechos**:

- a).- Elegir y ser elegidos para los cargos de miembros de la Directiva y demás organismos que integran la estructura orgánica de la entidad;
- b).- Disfrutar de los servicios y beneficios que, de acuerdo con los estatutos y reglamentos, otorgue la entidad a sus miembros;
- c).-Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio de la Directiva, el que decidirá su rechazo o inclusión en la tabla de la Asamblea General. Todo proyecto o proposición patrocinada por el 10% de los socios, con anticipación de diez días a la asamblea general, será presentada a la consideración de éste; y,
- d).-Participar con derecho a voz y a voto en las asambleas generales.

ARTICULO 10º: Son **obligaciones de los asociados activos o apoderados**:

- a).-Respetar y cumplir los estatutos, reglamentos e instrucciones de la Directiva o de las Asambleas Generales;
- b).-Desempeñar celosamente, en forma oportuna y diligentemente los cargos o comisiones que les encomienden;
- c).-Procurar acrecentar el prestigio del CDP Instituto Alemán y del establecimiento educacional de sus hijos;
- d).-Asistir a las reuniones de la Asamblea, sean Ordinarias y Extraordinarias, ejerciendo sus derechos en la forma establecida en los estatutos y reglamentos; y,
- e).-Pagar oportunamente las cuotas sociales, ordinarias como extraordinarias. Salvo que ellas hayan sido pagadas conjuntamente con la matrícula u otros pagos en que el establecimiento haya operado como mero receptor, de conformidad con el Contrato De prestación de Servicios Educativos respectivo.

ARTICULO 11º: En el evento de no cumplir con sus obligaciones los asociados activos pueden ser sancionados con las siguientes medidas, atendiendo a lo siguiente:

- a).- Amonestación verbal o escrita;** cuando se trate de faltas leves.
- b).-Suspensión** hasta por seis meses de todos sus derechos; en caso de Incumplimiento reiterado o grave de sus obligaciones como asociado.
- c).-Expulsión,** cuando se trate de actos graves que comprometan el prestigio o existencia de la institución. En el evento que estos actos fueran constitutivos de delitos, además de la sanción señalada en esta letra, se ejercerán las acciones civiles y criminales que correspondan. La medida de expulsión deberá ser acordada por la unanimidad de los miembros presentes de la Directiva, en una reunión extraordinaria convocada específicamente para tratar esta materia. Será obligatorio citar al apoderado para escuchar sus descargos, si este no concurriere, la sesión se celebrará en rebeldía.

Si el afectado fuese un miembro de la Directiva, este acuerdo de exclusión, será adoptado en una reunión de la Directiva con el quorum requerido, pero con exclusión de aquél.

El acuerdo debe ser notificado al afectado por correo electrónico o carta certificada, acompañando copia de los antecedentes que lo ameritaron y en PDF si se usara el primero de los medios indicados. Se debe entender practicada esta notificación al día siguiente de envío, si se usara el correo certificado se entenderá practicada transcurridos cinco días, desde la fecha de su despacho por la Oficina de Correos.

El afectado una vez notificado podrá, dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha de la notificación del acuerdo, solicitar a la Directiva por escrito, reconsideración de la medida, el cual deberá resolver dentro del plazo de quince días, contado desde la fecha en que se presentó la reconsideración.

El afectado podrá además, dentro del plazo de treinta días señalado en el inciso anterior, por escrito apelar ante la Asamblea General. La Directiva pondrá la apelación en conocimiento de la Asamblea General Ordinaria de Asociados, que se celebre, la cual resolverá en definitiva, conservando el asociado sus derechos y obligaciones de tal, en el tiempo intermedio. Para modificar el acuerdo del directorio, se requerirá el acuerdo de los dos tercios de los apoderados asistentes con derecho a voto.

ARTICULO 12º: La calidad de asociado activo se pierde:

- a).-Por** renuncia escrita presentada a la Directiva;
- b).-Por** dejar de pertenecer el alumno al establecimiento educacional;
- c).-Por** muerte del asociado;
- d).-Por** pérdida de algunas de las condiciones habilitantes para ser miembro o asociado;
- e).-Por** expulsión;
- f).-Por** haberse constituido en mora de pagar las cuotas sociales durante seis meses consecutivos, a lo menos o si correspondiere por no haber realizado los pagos en que el Instituto Alemán opera como receptor y que incluyen la o las cuotas sociales.

En el evento que el asociado, por alguna situación calificada por la Directiva, no estuviese en posibilidad de pagar las cuotas sociales no perderá la calidad de socio. Si lo anterior acontece, se le suspenderá el goce de sus derechos, los que serán recuperados tan pronto como se ponga al día en su deuda.

ARTICULO 13º: La calidad de asociado cooperador y la de honorario se pierden por muerte, en el caso de las personas naturales; disolución o cancelación de la personalidad jurídica en el caso de las entidades que gozan de ese beneficio, y por renuncia. La de asociado cooperador, además, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del Centro durante seis meses consecutivos, sin perjuicio que, si la Directiva así lo acuerda a solicitud del interesado, pueda recuperar esa calidad siempre que se ponga al día en las contribuciones económicas u obligaciones a que se hubiere comprometido.

TITULO III DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO 14°: Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias.

Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán en los meses de abril y noviembre de cada año.

En la Asamblea General Ordinaria de abril deberán tratarse las materias siguientes:

- a).-Memoria anual de las actividades de la institución y el balance correspondiente al período anterior;
- b).-Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
- c).-Cuotas ordinarias que deben pagar los asociados en el año siguiente; la que no será inferior a la pagada en el año inmediatamente anterior
- d).-Presentar y aprobar proyectos y presupuesto de la Organización;
- e).-Elegir la Comisión Revisora de Cuentas; y
- f).-Cumplir con todo aquello que conforme a la ley y a los estatutos, no es de competencia de las Asambleas Generales Extraordinarias.

Si la Asamblea General Ordinaria no se celebrare en el día y hora señalado, la Directiva en la convocatoria podrá haber prevenido que una nueva convocatoria se realizará 30 minutos después el mismo día o en otra que tendrá igualmente el carácter de Asamblea General Ordinaria, para tratar las mismas materias, pero en una nueva fecha.

ARTICULO 15°: Las Asambleas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas por la Directiva cada vez que se estime necesario para la marcha de la Institución, por el Presidente de la Directiva o, a lo menos por un 20% de los asociados, solicitud que debe constar por escrito.

Debe indicarse en la convocatoria los temas a tratarse, en el caso que se avoquen a otras materias, cualquier resolución no producirá efecto.

ARTÍCULO 16°: Las siguientes materias sólo pueden ser tratadas en Asambleas Generales Extraordinarias;

- a).-La reforma de los estatutos
- b).-La disolución de la Organización;
- c).-La determinación de cuotas extraordinarias;
- d).-La elección de la primera Directiva definitiva; la que en todo caso deberá realizarse con anterioridad a la asamblea general de asociados, con el fin específico ya indicado.
- e).-Las reclamaciones contra los miembros de la directiva, para hacer efectivas cuando proceda las responsabilidades que correspondan de acuerdo a la ley y los estatutos;
- f).-La compra, venta, permuta, hipoteca y transferencia de los bienes raíces de la Organización, arrendamiento de inmueble por un lapso superior a cinco años, constituir servidumbres o prohibiciones de grabar o de enajenar;

g).-El presupuesto anual de entradas y gastos. La Directiva debe convocarla para este efecto, dentro del mes siguiente de su elección.

Los acuerdos que recaigan sobre las letras a), b) y f) deben reducirse a escritura pública, que suscribirá en representación de la Asamblea General la persona que ésta designe, sin perjuicio de la representación que le corresponde al Presidente de la Directiva.

ARTICULO 17º: Las citaciones a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, deberán hacerse en comunicación por escrito dirigida a los padres y apoderados, ya sea en la libreta de comunicaciones de los alumnos, correo electrónico institucional o por otro medio, a lo menos, con diez días de anticipación a la fecha de la respectiva reunión, debiendo contener la tabla de las materias que se tratarán.

Podrá citarse en una misma comunicación para una segunda reunión, que podrá realizarse el mismo día pero con una diferencia de 30 minutos, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

ARTICULO 18º: Las Asambleas Generales (Ordinarias o extraordinarias) se entenderán legalmente instaladas y constituidas con la concurrencia de, a lo menos, un tercio más uno de los asociados activos. Si no se reuniere ese quórum, se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá realizarse la segunda reunión mencionada en la misma citación o disponerse una nueva citación, si en la convocatoria no se hubiere prevenido que la segunda opera para el mismo día con un intervalo de a lo menos 30 minutos entre ellas, si así no se hiciera la nueva deberá tener lugar dentro de los quince días siguientes al de la primera citación, y en este caso la Asamblea se celebrará con los que asistan, así como también se realizará con los que asistan aquel segundo llamado planteado en la convocatoria pero para realizarse 30 minutos después.

Para los efectos de determinar el quórum para la constitución de la Asamblea General, cuando concurren ambos padres y/o representante designado, se considerará a todos ellos como un solo asociado.

ARTICULO 19º: Los acuerdos en la Asamblea General se adoptarán con el voto de la mayoría absoluta de los asociados activos presentes con derecho a voto, salvo cuando la ley o el estatuto exigieran un quórum especial.

ARTÍCULO 20º: Cada asociado activo tendrá derecho a un voto.

ARTÍCULO 21º: Se debe dejar constancia en un Libro de Actas de todas las deliberaciones y acuerdos adoptados, el cual debe llevar la firma del Presidente y Secretario o por quienes lo estén representando y la de los asistentes o, a lo menos, de dos de ellos designados para el efecto por la asamblea.

Se podrá estampar en él los reclamos y sugerencias que los asociados estimen pertinentes a la reunión.

ARTICULO 22º: Las Asambleas Generales será presididas por el Presidente de la organización y actuará como Secretario el que lo sea de la Directiva, o la persona que haga sus veces.

Si falta el Presidente, la Asamblea será presidida por el vicepresidente, y en su defecto, por el Director o persona que la propia asamblea designe para el efecto.

TITULO IV DE LA DIRECTIVA

ARTICULO 23°: La dirección y administración corresponde a una Directiva, la cual está constituida por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y tres directores los que permanecerán en su cargo por el plazo de dos años, pudiendo ser reelegido una sola vez. Formará parte de la Directiva por derecho propio, con derecho a voz el Rector (a) del establecimiento educacional o la persona por él designada.

Asimismo la directiva elegirá tres directores suplentes (para ejercer en el caso de lo señalado en el artículo 26° siguiente).

La postulación a la Directiva se realizará:

1.- Presentando, hasta más tardar fines de octubre del año en que proceda la elección, una lista de siete integrantes que incluyan a apoderados de la educación inicial , básica y de enseñanza media con un proyecto de trabajo para los dos años. Estas listas y respectivos proyectos deberá ser comunicada a todos los socios, con a lo menos una semana de anticipación a la realización de la Asamblea.

2.- Sólo en ausencia de listas, se podrán presentar socios individuales, quienes deberán igualmente presentar un proyecto de trabajo . La nómina de candidatos deberá ser comunicada a lo menos una semana de anticipación a la realización de la Asamblea. Con todo, es necesario en este caso que el número de postulantes sea a lo menos igual al número de cargos a proveer.

3.- Para el caso que los postulante fueren menores en número que los cargos a proveer, serán candidatos todos y cada uno de los asociados activos y con sus obligaciones al día.

ARTICULO 24°: La Directiva debe ser elegida en la Asamblea General Extraordinaria mediante votación secreta, en la cual cada asociado activo sufragará por una de las listas de postulantes que anteriormente hayan hecho llegar su proyecto a todos los asociados, cumpliendo con ello cuando se haya publicado dicho proyecto en el portal WEB del establecimiento.

Habiéndose presentado a lo menos dos listas será elegida aquella lista que, en una misma y única votación obtenga mayor cantidad de votos. Los cargos se proveerán por elección entre los propios miembros de la Directiva a menos que en la propia lista se haya individualizado los cargos que a cada uno corresponden en la misma.

Habiéndose presentado una lista será ratificada por la mayoría absoluta de los votantes y se considerará elegida para todos los efectos. Los cargos se proveerán por elección entre los propios miembros de la Directiva a menos que en la propia lista se haya individualizado los cargos que a cada uno corresponden en la misma.

La Directiva podrá ser reelegida por un máximo de dos períodos. Para ello deberán coincidir a lo menos cuatro de sus miembros. En caso contrario, deberá proceder a postular una nueva lista, según los procedimientos estipulados.

ARTICULO 25°: Sólo podrán ser miembros de la Directiva aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

a).-Ser mayor de edad;

b).-Ser Chileno o extranjero avecindado por mas de tres años en el país;

c).-Ser socio activo con una antigüedad de a lo menos un año; Excepto en el caso de la primera elección realizada después de haber obtenido la personalidad jurídica.

- d).-No habersele aplicado una medida disciplinaria de las contempladas en el estatuto;
- e).-No estar formalizado, ni cumpliendo condena por crimen o simple delito en los 10 años anteriores a la fecha de elección de la Directiva.

ARTICULO 26°: La Directiva debe constituirse en una reunión que ha de celebrarse dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su elección.

En caso de fallecimiento, renuncia, imposibilidad definitiva o temporal de un director, se reemplazará por el director suplente que corresponda, el que permanecerá por el tiempo que falte para completar el lapso del reemplazado o el que dure la imposibilidad temporal. Si habiéndose realizado los remplazos, por las razones descritas, la Directiva queda con menos de cuatro (4) integrantes, estos deberán llamar a una nueva Asamblea Extraordinaria, cumpliendo con los procedimientos especificados en los Art. 16 y 17

ARTICULO 27°: Las sesiones de la Directiva serán las ordinarias que deban celebrarse cuando corresponda previa calendricación que se establezca por la directiva, y las extraordinarias que serán convocadas por el Presidente o la mayoría de los miembros, indicando el objeto de la reunión.

Las citaciones deben hacerse por carta dirigida al correo electrónico institucional de la familia y/o por escrito a través de los alumnos. Las citaciones a reuniones extraordinarias se harán de la misma forma, debiendo expresarse el motivo de la reunión.

ARTICULO 28°: Corresponde a la Directiva:

- a).-Dirigir y administrar los bienes de la Organización conforme a sus objetivos;
- b).-Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades del centro;
- c).-Informar periódicamente al Director o Rector del Instituto Alemán de Puerto Montt acerca del desarrollo de programas de trabajo del CDP Instituto Alemán, de las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener de dicho Director o Rector la información indispensable para mantener compenetrados a los padres y apoderados de los propósitos y desarrollo del proyecto educativo del establecimiento;
- d).-Convocar a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, cuando corresponda, conforme a los estatutos y a los Presidentes o Presidentas de Curso;
- e).-Redactar y someter a la Asamblea General, los reglamentos que deberán dictarse para el buen funcionamiento de la Organización, como también todo aquello que se estime necesario;
- f).-Cumplir los acuerdos de la asamblea General;
- g).-Someter a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria una memoria, balance e inventario que señale la inversión de los fondos y otros antecedentes pertinentes,
- h).-Formular el presupuesto anual de entradas y gastos, y el Plan Anual de Actividades y someterlos en el mes de abril a la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria;
- i).-Designar comisiones especiales y supervigilarlas;
- j).-Designar a los asociados honorarios;
- k).-Autorizar al Presidente a invertir fondos sociales, sin previa consulta a la Asamblea General; pero señalándole la obligación de rendir cuenta en la primera reunión de la Directiva que se efectúe, después de realizada dicha inversión;
- l).-Realizar todas aquellas actividades señaladas en estos estatutos y en la ley.

ARTICULO 29°: Como administrador de los bienes sociales, la Directiva está facultada para:

- a).-Comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, ceder, transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios;
- b).-Dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a cinco años;
- c).-Aceptar cauciones; otorgar cancelaciones y recibos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poder término a ellos;
- d).-Celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósitos, de ahorro y crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar y cancelar cheques; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades, corporaciones, fundaciones y comunidades; asistir a las asambleas o juntas con derecho a voz y voto;
- e).-Conferir y revocar poderes y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados o donaciones, contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestro y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes, por resolución, desahucio o cualquiera otra forma;
- f).-Contratar créditos con fines sociales, delegar en el presidente y un director o en dos o más directores o en un tercero con acuerdo unánime del directorio, el ejercicio de las facultades económicas que se acuerden y las administrativas que requiere la organización interna del CDP Instituto Alemán.

Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de asociados se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, transferir los bienes raíces de la entidad; constituir servidumbre y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar inmuebles por un plazo superior a cinco años.

ARTICULO 30°: Corresponde al Presidente o quien lo subrogue, llevar a cabo cualesquiera de los actos acordados en el artículo anterior, en conjunto con el tesorero u otro Director, si aquél no pudiere concurrir, debiendo en su actuar regirse por los términos del acuerdo de la Directiva.

ARTICULO 31°: De los acuerdos de la Directiva se dejará constancia en un libro de actas que será firmado por todos los directores que asistieron a la reunión.

Si algún Director lo estima necesario podrá exigir que se deje constancia en el acta, de su observación o reparo.

TITULO V DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

ARTICULO 32°: El Presidente de la Directiva, el cual además es Presidente de la Organización, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá, asimismo, las siguientes atribuciones:

- a).-Presidir las reuniones de la Directiva y de la Asamblea General de Socios;

- b).**- Ejecutar los acuerdos de la Directiva, sin perjuicio de las funciones que el estatuto encomiende al Secretario, al Tesorero y a otros funcionarios que designe la Directiva;
- c).**-Organizar los trabajos de la Directiva, estando facultado para establecer prioridades en su ejercicio;
- d).**-Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Organización;
- e).**-Dar cuenta anualmente, en la Asamblea General Ordinaria de Padres y Apoderados que corresponda en nombre de la Directiva, de la marcha de la institución y del estado financiero de la misma;
- f).**-Velar por el cumplimiento de los estatutos, de los reglamentos, de los planes de trabajo y de los acuerdos; y
- g).**-Cumplir con todo aquello que le señalen los estatutos y la ley.

ARTICULO 33º: En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad que no sea definitiva del Presidente, lo subrogará el Vicepresidente. En el caso de fallecimiento, renuncia o ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente asumirá como tal, hasta la terminación del respectivo período.

En el evento de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad, definitiva del Vicepresidente, la Directiva designará un reemplazante de entre sus miembros, por el plazo que falta para el término del respectivo período.

TITULO VI DEL SECRETARIO Y TESORERO

ARTICULO 34º: Corresponderá al Secretario General:

- a).**- Desempeñar las funciones de Ministro de Fe en todo aquello en que deba intervenir;
- b).**-Certificar la autenticidad de los acuerdos y resoluciones de la Directiva y de la Asamblea General;
- c).**-Redactar y despachar, con su firma y la del Presidente, toda la correspondencia de la Organización;
- d).**-Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite;
- e).**-Tomar las Actas de las sesiones de Directorio y de las Asambleas Generales, redactarlas e incorporarlas en los libros respectivos con su firma, antes que el organismo competente se pronuncie sobre ellas;
- f).**-Señalar a la asamblea general, cuando proceda, las inhabilidades que afecten a los postulantes a la Directiva;
- g).**-Despachar las citaciones, instruyendo al efecto, a los delegados de cada curso, conforme a lo preceptuado en estos estatutos;
- h).**-De acuerdo con el Presidente redactar la tabla para las reuniones de la Directiva y de las asambleas generales;
- i).**-Autorizar con su firma las copias de las actas solicitadas por algún miembro de la Organización;
- j).**-Cumplir, en definitiva, con todo aquello que le encomiende el Presidente, la directiva, los estatutos y la ley
- k).**-Llevar al día al archivo de toda la documentación de la Organización;
- l).**-Llevar el Registro de Socios, las solicitudes de ingreso y atender a los socios en sus peticiones; y,

ARTICULO 35°: Corresponderá al Tesorero:

- a).- Responsabilizarse de la custodia de los bienes y valores de la Organización;
- b).-Rendir fianza a satisfacción del directorio al hacerse cargo de sus funciones, conforme se disponga y acuerde;
- c).-Llevar al día los libros de contabilidad;
- d).-Mantener depositados en la cuenta correspondiente de la Institución bancaria que señale la Directiva, los fondos de la Organización;
- e).-Efectuar, conjuntamente con el Presidente, todos los pagos o cancelaciones relacionados con la Institución, debiendo al efecto firmar los cheques, giros y demás documentos necesarios;
- f).-Organizar la cobranza o recepción de las cuotas recaudadas por el Instituto Alemán y de todos los recursos de la entidad;
- g).-Exhibir cuando corresponda, todos los libros y documentos de la Tesorería para su revisión y control;
- h).-Llevar y mantener al día el inventario de todos lo bienes de la institución; y,
- i).-Presentar en forma extraordinaria un estado de tesorería, cada vez que lo acuerde la Directiva, o la Asamblea General, y el balance general de todo el movimiento contable respectivo período.

ARTICULO 36°: Corresponderá a los directores:

- a).-Integrar las comisiones de trabajo, acordadas por la Directiva o la Asamblea General;
- b).- Asistir con puntualidad y regularidad a las sesiones de la Directiva y a las Asambleas Generales
- c).- Cooperar con los fines de la Organización; y,
- d).- En los casos de ausencia del Presidente y del Vicepresidente, presidir las sesiones de la Directiva o de las asambleas generales, previa designación de entre los Directores presentes, hecha en la misma sesión o asamblea, a requerimiento del Secretario General.

TITULO VII DE LAS DIRECTIVAS DE CURSO

ARTICULO 37°: En cada curso del establecimiento existirán 3 representantes al menos: un(a) Presidente(a), Secretario(a) y Tesorero(a). Es el/la Presidente (a) quien representará a su curso en el denominado “Consejo de Presidentes de Curso”. Esta directiva de curso durará un año en sus funciones.

ARTICULO 38°: Corresponderá a los Presidentes (as) de curso:

- a).- Organizar y orientar la participación de los padres y apoderados de su curso;
- b).-Recoger las opiniones y propuestas de éstos; y,
- c).-Vincular a su curso con la Directiva del CDP.

ARTICULO 39°: Las o los Presidentes(as) de Curso serán elegidos en la primera reunión de curso que se celebre, la cual deberá ser citada dentro de los primeros treinta días de clases en que comience el período escolar o en la siguiente que se desarrolle, si en ella no se realizó.

TITULO VIII DE LOS BENEFICIOS CONCURSABLES

ARTICULO 40°: El Centro General de Padres y Apoderados del Instituto Alemán de Puerto Montt proporcionará a sus socios y pupilos los beneficios que señale el estatuto, de acuerdo con el programa de actividades y el presupuesto de entradas y gastos que apruebe la Asamblea General Extraordinaria. Todos los dineros recaudados, por concepto de cuotas de CDP Instituto Alemán en período de matrículas y otras actividades que perciba el CDP Instituto Alemán, serán distribuidos, previa presentación de Proyectos que apoyen directamente a la labor formativa y educativa de los alumnos desarrollada por el Colegio y su prestigio interno y público

ARTICULO 41°: Para tener derechos a gozar de los eventuales beneficios que determine anualmente la Directiva podrán presentar Proyectos los distintos Departamentos existentes en el Colegio:

- 1.-Nivel Pre-Básico.
- 2.-Nivel Básico
- 3.-Nivel Medio
- 4.-Actividades complementarias existentes en pleno funcionamiento y con la participación de Alumnos pertenecientes al Colegio o grupos de apoderados que se agrupen para la presentación de proyectos que beneficien a la comunidad educativa.

La presentación de Proyectos se realizarán en los meses de octubre de cada año. De ésta manera los dineros adjudicados serán entregados 30 días antes de la ejecución del proyecto.

ARTICULO 42°: En caso de que se presenten Proyectos fuera del plazo establecido en el anterior, éstos serán evaluados de acuerdo a disponibilidad de fondos del CDP Instituto Alemán. Cada Proyecto debe ser presentado de acuerdo a un formato establecido por el CDP Instituto Alemán, y debe ser acompañado de a lo menos tres cotizaciones. Los fondos adjudicados por Proyecto no deben superar el 90% del costo total del Proyecto. El monto de los beneficios será fijado anualmente por la Asamblea General Ordinaria, a proposición fundada por escrito de la Directiva, considerando la disponibilidad presupuestaria. Los beneficios no involucran un seguro, ni derecho adquirido, y por tanto, los asociados, o sus pupilos en su caso, no podrán exigir su pago de la entidad, la que los pagará en la medida que existan los fondos para ello.

TITULO IX DEL PATRIMONIO SOCIAL

ARTICULO 43°: El patrimonio de la Organización estará formado por:

- a).-Cuotas ordinarias;
- b).-Cuotas extraordinarias cuando corresponda;
- c).-Bienes que la institución adquiera a cualquier título; y,

d).-Producto de los bienes y actividades sociales.

ARTICULO 44°:

La cuota ordinaria será anual y tendrá un valor de \$ 25.000.- por año. Este valor se reajustará para el año siguiente, según el IPC acumulado en los 12 meses anteriores a Noviembre de cada año.

ARTICULO 45°: Las cuotas extraordinarias serán fijadas por la Asamblea General Extraordinaria en casos justificados.

Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias, no pueden ser destinados a otro fin, que no sea aquel para el cual fueron solicitados, a menos que una Asamblea General convocada para estos efectos, decidiera darle otro destino.

TITULO X DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

ARTICULO 46°: La Comisión Revisora de cuentas deberá estar integrada, a lo menos, por tres socios activos, que serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria, en que se elige la Directiva, conforme al procedimiento del artículo 23° y siguientes del presente estatuto.

Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas es necesario cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25° del presente estatuto.

Si afectara a alguno de los miembros las situaciones señaladas en el artículo 26° de este estatuto, los restantes le designarán un reemplazante por simple mayoría, por el lapso que falte para que termine el mandato del reemplazado.

Si el impedimento afectare simultáneamente a dos o más miembros y tuviese el carácter de definitivo, deberán ser reemplazados por la Asamblea General Extraordinaria y durarán en su cargo hasta el término del respectivo período, si el impedimento fuera temporal será la Directiva la que designará a los subrogantes, que ejercerán sus funciones hasta que asuman los titulares.

ARTICULO 47°: La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el que haya obtenido mayor número de sufragios en la respectiva elección, en caso de empate se elegirá a quien tiene mayor antigüedad en la entidad y en su defecto, se resolverá por el azar.

ARTICULO 48°: Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas durarán un año en sus cargos y podrán ser reelegidos hasta por dos años consecutivos.

ARTICULO 49°: Corresponderá a la Comisión Revisora de Cuentas:

- a).-Inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro
- b).-Revisar trimestralmente los Libros de Contabilidad y los comprobantes de ingreso que deben ser exhibidos por el Tesorero, cuando se lo soliciten;
- c).-Procurar que los socios se encuentren al día en el pago de sus cuotas. En el evento de atraso en el pago, solicitar al Tesorero, que se informe acerca de la causal con el fin de lograr el correspondiente pago;

- d).-Informar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, cuando corresponda, acerca del estado financiero de la entidad, debiendo informar de cualquier posible irregularidad que detecte;
- e).-Comprobar la exactitud del inventario; e,
- f).- Informar por escrito a la Asamblea General Ordinaria del mes de marzo, sobre el estado financiero, la labor de tesorería durante el año y sobre el balance anual elaborado por el Tesorero, sugiriendo la aprobación o rechazo, sea total o parcial, del mismo.

TITULO XI DE LA COMISION ELECTORAL

ARTICULO 50°: La comisión electoral es el órgano encargado de la organización y dirección de las elecciones internas de la institución, de la inscripción de las listas o de los candidatos que postulan individualmente a la directiva, cuando corresponda, inscripción que deberá practicarse a lo menos con 15 días de anticipación o antelación a la fecha de la elección. Los integrantes serán elegidos conforme al procedimiento siguiente: Con a los menos 20 días de antelación a la fecha en que se deba celebrar la Asamblea en que desarrollará la elección que permita la selección del presidente y directiva definitiva, sea mediante postulación de listas o de postulantes independientes, según sea el caso. La Directiva provisoria en caso de la primera elección, realizará entre los socios un sorteo, en el que se elegirá a 05 de éstos, quienes conformarán la comisión electoral. Sus integrantes no podrán formar parte de la Directiva, ni ser candidatos a la nueva Directiva, sea formando parte de una de las listas o como postulantes independientes.

ARTICULO 51°: Para ser miembro de la comisión electoral conformada para las elecciones posteriores a la primera que se realice después de obtenida la personalidad jurídica, deberá cumplir los requisitos del artículo 25 de los presentes estatutos.

ARTICULO 52°: Para un adecuado funcionamiento y para velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios, la primera comisión podrá dictar un reglamento, el que deberá ponerse en conocimiento de los socios. Reglamentará y regulará los procesos eleccionarios, en la forma y con los contenidos que le acuerde en la primera asamblea general, siempre respetando el sistema que se ha detallado de listas, si existieren o de postulaciones independientes, cuando se dieren los supuestos para ello, como se ha regulado en el presente estatuto, momento en que cesará las funciones de esta primera comisión. Con todo, el reglamento establecerá que la Comisión electoral hará las veces de ministro de fe en el cambio de directiva, y certificará el estado en que la Directiva saliente hace la entrega al que se instala, de la documentación y antecedentes que entrega y del inventario y todo cuanto diga relación con valores o bienes del centro general de padres.

TITULO XII
DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCION DEL
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS INSTITUTO ALEMAN

ARTICULO 53°: La reforma del presente estatuto sólo podrá efectuarse en una Asamblea General Extraordinaria convocada para ello.

La reforma requiere el voto conforme de la mayoría absoluta de los afiliados con derecho a voto y de cuatro quintos de los asistentes en segunda convocatoria.

ARTICULO 54°: La disolución voluntaria del CDP Instituto Alemán podrá ser propuesta por La Directiva.

Esta proposición será debatida en una Asamblea General Extraordinaria convocada para ello. Para acoger la proposición de disolución se requiere el acuerdo de la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

ARTICULO 55°: Aprobada la disolución voluntaria o decretada la cancelación de la personalidad jurídica, sus bienes pasarán a la Corporación del Instituto Alemán de Puerto Montt.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO: Como Directiva provisoria del Centro de Padres y Apoderados Instituto Alemán se propone el siguiente:

	NOMBRES	APELLIDOS	RUT	DOMICILIO	EMAIL
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					

Esta Directiva permanecerá en funciones hasta la Asamblea General Extraordinaria de socios que debe celebrarse dentro del plazo señalado en el artículo 8° de la Ley N° 19.418, debiendo realizar las gestiones y actividades que permitan la elección del directorio definitivo, en la forma que se ha detallado en estos estatutos.